



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 492-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 372607 y Reg. Exp. N° 285806, el Informe N° 026-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 107-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 03-2017/C.V./RL, la Carta N° 223-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 02-2017/C.V./RL, la Carta N° 175-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 060-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, la Carta N° 01-2017/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, la Carta N° 035-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 01-2017/C.V./RL, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”; y,

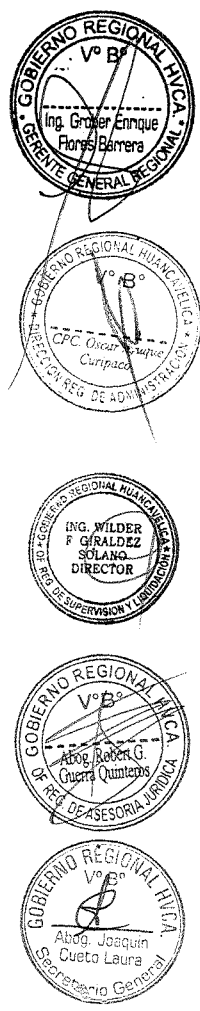
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 543-2015/ORA, de fecha 23 de octubre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 03-2014/GOB.REG.HVCA/CEP en el marco de la Ley N° 30191 y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Villa Rica (conformado por las empresas: Coningesa S.A.C., Espinoza Contratistas Generales S.A., e ICYCON – Peruana E.I.R.L.) representado por el Sr. Cipriano Ortiz Chávez, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 3’986,172.39 (Tres millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 01-04-2016, la Ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del 02 de abril del 2016 al 19 de mayo del 2016; con Resolución Gerencial General Regional N° 370-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-05-2016, la Ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, a partir del 20 de mayo del 2016 al 18 de junio del 2016, y con Resolución Gerencial General Regional N° 684-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 26-09-2016, la Ampliación de plazo N° 04 por noventa y ocho (98) días calendarios, a partir del 19 de junio del 2017 al 24 de setiembre del 2016. Se precisa que, con Resolución Gerencial General Regional N° 462-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-06-2016, se declaró improcedente la Ampliación de plazo parcial N° 03;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de agosto del 2016, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 120,775.59 (Ciento veinte mil setecientos setenta y cinco con 59/100 Soles), el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 115,008.27 (Ciento quince mil ocho con 27/100 Soles), el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 15,241.29 (Quince mil doscientos cuarenta y uno con 29/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 02 (Reducción) por el monto de S/ 21,008.61 (Veintiuno mil ocho con 61/100 Soles), representando el 0.00% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 24 de setiembre del 2016, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 290 y N° 291 del componente I.E. N° 1058 de Conopa, los Asientos N° 394 y N° 395 del componente I.E. N° 1072 de Chicche y los Asientos N° 216 y N° 178 del componente I.E. N° 1058 de Pusqui, anotación realizada por los Residentes de Obra y ratificado por las Supervisoras de Obra de cada componente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 753-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 07 de octubre del 2016 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales según se detalla: **Componente I.E.I. N° 1058 de Conopa:** Ing. José Antonio Torres Sueldo – Presidente, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Primer Miembro, Arq. Judith Pérez Cárdenas – Segundo Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro y el Ing. Hoover Huerta Dextre – Miembro Suplente; **Componente I.E.I. N° 1072 de Chicche:** Ing. José Antonio Torres Sueldo – Presidente, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Primer Miembro, Ing. Geovana Yuly Chuquillanqui Gutiérrez – Segundo Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro y el Ing. Hoover Huerta Dextre – Miembro Suplente; y **Componente I.E.I. N° 1076 de Pusqui:** Ing. José Antonio Torres Sueldo – Presidente, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Primer Miembro, Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán – Segundo Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro y el Ing. Hoover Huerta Dextre – Miembro Suplente;

Que, por consiguiente, una vez constituidos en obra los Comités de Recepción reciben la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, de acuerdo a lo siguiente: Mediante Acta de Recepción Final de Obra de fecha 05 de diciembre del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 19-10-2016), el **Componente I.E.I. N° 1058 de Conopa;** mediante Acta de Recepción Final de Obra de fecha 05 de diciembre del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 19-10-2016), el **Componente I.E.I. N° 1072 de Chicche** y mediante Acta de Recepción Final de Obra de fecha 05 de diciembre del 2016, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Pliego de Observaciones del 19-10-2016), el **Componente I.E.I. N° 1076 de Pusqui;** por tanto, otorgan la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 01-2017/C.V./RL, de fecha de recepción 13 de enero del 2017, el Sr. Cipriano Ortiz Chávez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo a su favor de S/. 117,435.24 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos treinta y cinco con 24/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 035-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de enero del 2017, deriva el expediente de la liquidación a la Arq. Judith Pérez Cárdenas – representante legal del Consorcio J&M – Consultoría responsable de la supervisión de obra, para la evaluación, pronunciamiento y revisión correspondiente. A tal efecto, mediante Carta N° 01-2017/CONSORCIO J&M/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha de recepción 20 de febrero del 2016, la representante legal del Consorcio J&M presenta el Informe Técnico de Liquidación de Obra suscrito por las Supervisoras de Obra Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán, Arq. Judith Pérez Cárdenas e Ing. Geovana Yuly Chuquillanqui Gutiérrez, quienes conforme a los argumentos expuestos, concluyen que el expediente de la liquidación se encuentra conforme y cumple con los requisitos de Ley, determinando un saldo a favor del contratista Consorcio Villa Rica de S/ 105,620.84 (Ciento cinco mil seiscientos veinte con 84/100 Soles) por concepto de reajuste, por lo que recomiendan su aprobación;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

Que, al respecto mediante Informe N° 060-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 13 de marzo del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, conforme a la evaluación efectuada manifiesta que la liquidación se encuentra observada toda vez que los cálculos de reajuste efectuados por el contratista Consorcio Villa Rica y la consultoría de la supervisión de obra Consorcio J&M, no han sido calculados adecuadamente y no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, además que no se adjuntó el documento de aprobación del cronograma actualizado al inicio de obra; precisa que el monto del reajuste que corresponde es de S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) incluido IGV, que sí cumple con lo exigido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante Carta N° 175-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al contratista Consorcio Villa Rica absolver las observaciones planteadas por el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el plazo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a ello, mediante Carta N° 02-2017/C.V./RL, de fecha 20 de marzo del 2017, el Sr. Cipriano Ortiz Chávez – Representante Legal del Consorcio Villa Rica, presenta el Informe N° 002-2017/RESIDENTE/HVCA, conteniendo la subsanación de observaciones en la que resulta como saldo a su favor el importe de S/ 72,901.71 (Setenta y dos mil novecientos uno con 71/100 Soles), incluido IGV;

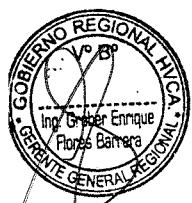
Que, mediante Carta N° 223-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de abril del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Consorcio Villa Rica que el monto del pago de reajuste que corresponde es de S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) incluido IGV, el cual cumple con lo exigido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC conforme se detalla en el Informe N° 060-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS;

Que, mediante Carta N° 03-2017/C.V./RL, de fecha 05 de abril del 2017, el Sr. Cipriano Ortiz Chávez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, comunica que habiendo revisado el cálculo de los reajustes que corresponden por variación de precios generados en la etapa de ejecución de obra, efectuado por parte de la Entidad, otorga la conformidad al saldo a favor de su representada por el monto de S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles), teniendo como monto final de inversión de la ejecución de obra el importe de S/ 4'051,241.35 (Cuatro millones cincuenta y uno mil doscientos cuarenta y uno con 35/100 Soles), en tal sentido solicita se apruebe la liquidación del contrato de obra vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 107-2017-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS, de fecha 12 de abril del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos, luego de la revisión al informe técnico de liquidación final de obra, manifiesta que estando establecido el monto de reajuste de precios por S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) a favor del contratista, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 026-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 17 de abril del 2017, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 543-2015/ORA es el importe de S/ 4'051,241.35 (Cuatro millones cincuenta y uno mil doscientos cuarenta y uno con 35/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) por concepto de reajuste de las valorizaciones, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 492-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 543-2015/ORA





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 - 2017 / GOB. REG - HVCA / GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

por el importe total de S/. 4'051,241.35 (Cuatro millones cincuenta y uno mil doscientos cuarenta y uno con 35/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por S/ 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) monto que corresponde al reajuste de precios. También señala que, corresponde a la Entidad efectuar la devolución a la empresa Consorcio Villa Rica de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

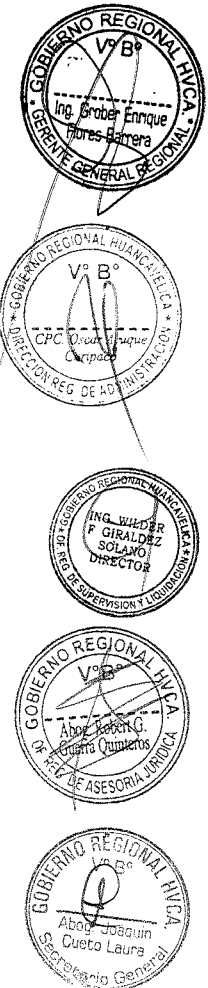
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 543-2015/ORA: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Villa Rica, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 4'051,241.35 (Cuatro millones cincuenta y uno mil doscientos cuarenta y uno con 35/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

- Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
- Nombre de la obra : “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Inicial de las Instituciones Educativas N° 1058 de Conopa del Distrito de Acostambo, N° 1072 de Chicche del Distrito de Pazos y N° 1076 de Pusqui del Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”
- Ubicación :
- Localidad : Conopa, Chicche, Pusqui
- Distrito : Acostambo, Pazos, Acraquia
- Provincia : Tayacaja
- Departamento : Huancavelica
- Responsable Ejecución de obra : Consorcio Villa Rica (Coningesa S.A.C., Espinosa Contratistas Generales S.A., e ICYCON – Peruana E.I.R.L.)
- Presupuesto según Contrato : S/. 3'986,172.39
- Costo Total de la Obra : S/. 4'051,241.35
- Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
- Plazo de Ejecución de Obra : 150 días calendarios
- Supervisión de la Obra : Consorcio J&M:
 - Arq. Judith Pérez Cárdenas – Supervisora de Obra componente I.E.I. N° 1058 de Conopa
 - Ing. Geovana Yuly Chuquillanqui Gutiérrez – Supervisora de Obra componente I.E.I. N° 1072 de Chicche
 - Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán – Supervisora de Obra componente I.E.I. N° 1076 de Pusqui
- Fecha de inicio de Obra : 07 de noviembre del 2015
- Fecha de culminación : 24 de setiembre del 2016 (incluido ampliaciones de plazo)

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

I.E.I. N° 1058 de Conopa – Acostambo

Construcción de Pabellón A:

Construcción de un pabellón de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, este pabellón contiene 01 aula pedagógica con SS.HH para alumnos, depósito, dirección y secretaría, SS.HH personal administrativo.

Construcción del Sum y Cocina:

Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, con un ambiente para usos múltiples y una cocina con su respectivo depósito para alimentos.

Construcción de vivienda:

Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, que comprende un dormitorio, servicio higiénico, cocina y tópic.

Construcción de Cerco Perimétrico 122.95ml.

Consta de la construcción de la puerta de ingreso principal, cerco de ladrillo y cerco metálico en la vista frontal de la institución.

Construcción de Obras Exteriores:

- Patio de juegos
- Patio cívico
- Cunetas exteriores
- Redes eléctricas exteriores
- Redes sanitarias exteriores
- Biodigestor de 3000 lts.
- Tachos de basura
- Asta de banderas
- Áreas verdes

Construcción de Tanque Elevado y Tanque Cisterna:

Consta de la construcción de una caseta de maquinarias, un tanque cisterna de poliepropileno 2800 Lts. y un tanque elevado de poliepropileno de 2500 Lts, un grupo electrógeno y un electrobomba.

Equipamiento

- Mobiliario básico
- Mobiliario complementario
- Equipo básico
- Útiles escolares
- Cuadernos de trabajo
- Materiales impresos
- Materiales concretos

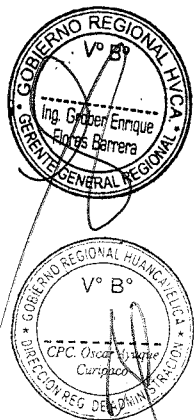
I.E.I. N° 1072 DE CHICCHE – PAZOS

Construcción de Pabellón A:

Construcción de un pabellón de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, este pabellón contiene 01 aula pedagógica con SS.HH para alumnos, depósito, dirección y secretaría, SS.HH personal administrativo.

Construcción del Sum y Cocina:

Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, con un ambiente para usos múltiples y una cocina con su respectivo depósito para alimentos.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

Construcción de Vivienda:

Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, que comprende un dormitorio, servicio higiénico, cocina y tópicos.

Construcción de Cerco Perimétrico 121.47ml.

Consta de la construcción de la porta de ingreso principal, con 4.53 ml, cerco de ladrillo y cerco metálico en la vista frontal de la institución.

Construcción de Obras Exteriores:

- Patio de juegos
- Patio cívico
- Cunetas exteriores
- Redes eléctricas exteriores
- Redes sanitarias exteriores
- Biodigestor de 3000 lts.
- Tachos de basura
- Asta de banderas
- Áreas verdes
- Bancas de metal y madera tornillo

Construcción de Tanque Elevado y Tanque Cisterna:

Consta de la construcción de una caseta de maquinarias, un tanque cisterna de polipropileno 2800 Lts. y un tanque elevado de polipropileno de 2500 Lts, un grupo electrógeno y un electrobomba.

Equipamiento

- Mobiliario básico
- Mobiliario complementario
- Equipo básico
- Útiles escolares
- Cuadernos de trabajo
- Materiales impresos
- Materiales concretos

IEI N° 1076 DE PUSQUI – ACRAQUIA

Construcción de Pabellón A:

Construcción de un pabellón de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, este pabellón contiene 01 aula pedagógica con SS.HH para alumnos, depósito, dirección y secretaría, SS.HH personal administrativo.

Construcción del Sum y Cocina:

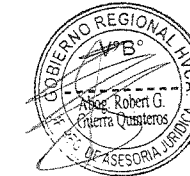
Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, con un ambiente para usos múltiples y una cocina con su respectivo depósito para alimentos.

Construcción de Vivienda:

Construcción de una sola planta con entrepiso y con cobertura de losa aligerada inclinada, cubierta con teja andina, que comprende un dormitorio, servicio higiénico, cocina y tópicos.

Construcción de Cerco Perimétrico 204.74ml.

Consta de la construcción de la porta de ingreso principal, con 4.53 ml, y una portada de ingreso secundario de 4.90 ml, cerco metálico en todo el perímetro.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

Construcción de Obras Exteriores:

- Patio de juegos
- Patio cívico
- Cunetas exteriores
- Redes eléctricas exteriores
- Redes sanitarias exteriores
- Biodigestor de 3000 lts.
- Tachos de basura
- Asta de banderas
- Áreas verdes
- Rampa de acceso principal

Construcción de Tanque Elevado y Tanque Cisterna:

Consta de la construcción de una caseta de maquinarias, un tanque cisterna de poliepropileno 2800 Lts. y un tanque elevado de poliepropileno de 2500 Lts, un grupo electrógeno y un electrobomba.

Equipamiento:

- Mobiliario básico
- Mobiliario complementario
- Equipo básico
- Útiles escolares
- Cuadernos de trabajo
- Materiales impresos
- Materiales concretos

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	3'986,172.39	3'850,155.51
2	De los Adicionales	136,016.88	136,016.88
3	De los Deductivos	-136,016.88	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	65,068.96	0.00
	Saldo a favor del Contratista		65,068.96
	Costo Total del Contrato Obra S/.	4'051,241.35	4'051,241.35

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Villa Rica, la suma de S/. 65,068.96 (Sesenta y cinco mil sesenta y ocho con 96/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 492-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional


Nro. 226 - 2017 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2017

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Villa Rica y al Consorcio J&M – Consultoría responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

